



Resolución Suprema

Nro. 008 -2019-MINAGRI

Lima, 16 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-AG, se constituye el Consejo Nacional del Café, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política, para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema N° 005-2002-AG, establece que el Consejo Nacional del Café estará conformado por el(la) Ministro(a) de Agricultura y Riego o su representante, quien la preside, dos representantes de la Junta Nacional del Café y, dos representantes de la Cámara Peruana del Café;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 041-2017-MINAGRI, se designó al Director General de la Dirección General Agrícola como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Nacional del Café;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de analizar, identificar y proponer alternativas de solución a la problemática del sector agrario con énfasis en la agricultura familiar, que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad del mencionado Sector;

Que, en el marco de la mencionada Mesa de Diálogo se constituyeron Mesas Técnicas a fin de tratar por materias la problemática del sector; entre las cuales se encuentra la "Mesa Técnica 2: Producción Nacional y Comercio", la cual cuenta con la Sub Mesa Técnica de Café, en la que participa el Director General de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en la referida Sub Mesa Técnica de Café se acordó proponer la modificación de la estructura del Consejo Nacional del Café, a fin de incluir como miembro a la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú – FENCAAP;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA/JFR, de fecha 2 de setiembre de 2019, la Dirección General Agrícola ha considerado pertinente la modificación de la conformación del Consejo Nacional del Café, con la finalidad de incluir a un representante de la FENCAAP, a efectos de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad del sector cafetalero;



Que, asimismo, con posterioridad a la emisión de la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, la “Cámara Peruana del Café” ha cambiado su denominación a “Cámara Peruana del Café y Cacao”;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, a efectos de incorporar la representación de la FENCAAP y cambiar la denominación antes mencionada;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, y la Resolución Suprema N° 005-2002-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, que constituyó el Consejo Nacional del Café, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- El Consejo Nacional del Café estará conformado por:

- a) El(la) Ministro(a) de Agricultura y Riego o su representante;*
- b) Dos Representantes de la Junta Nacional del Café;*
- c) Dos Representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao;*
- d) Un representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú - FENCAAP”*

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego